

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

TARIFA DE PRECIOS



BOLETIN OFICIAL



Año XXVII

Número 1.324

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50,00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	» »
Suscripción-Anuncio	75,00	» »
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	» »
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	» »

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el Boletín Oficial de la Ciudad

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 9 a 10'30 horas, excepto jueves y sábados.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 y 30 a 13 y 30

Horas de despacho al público: De 9 a 12.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 13

Servicio de préstamo de libros: De 10 a 12 y 30.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

BOLETÍN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

28 de Febrero de 1952

85

Disposiciones Oficiales

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de febrero de 1952 por la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia ni tengan población superior a 20.000 habitantes y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación.

Íltmo. señor: El Decreto de 21 de mayo de 1948 obligó a los propietarios de fincas urbanas ocupadas o explotadas por sus propios dueños a presentar declaración de los valores en venta y renta de aquellas a los efectos de la contribución territorial, si bien limitándose de momento la citada disposición a exigir dicho requisito respecto de los inmuebles situados en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, por lo que resulta necesario para la debida equidad tributaria extender, ahora las obligaciones que impone el referido Decreto a las localidades cuya población no exceda de 20.000 habitantes, para lo cual ya aquella disposición dejó consignada la oportuna autorización.

Al propio tiempo conviene reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1943, que regula la declaración de las variaciones de orden económico originadas por la elevación de alquileres y de las de orden físico que den lugar a aumento de la capacidad de renta.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—Los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, cualquiera que sea el uso a que se destinan situadas en localidades que no sean capitales de provincia y cuya población no exceda de 20.000 habitantes según el Censo de 1940, quedan obligados a presentar una declaración a la Hacienda Pública en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

Se exceptúa de esta obligación los edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exen-

ción absoluta y permanente de contribución territorial, así como las casas calificadas de «baratas» o «económicas» si en la actualidad se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

2.º—Los propietarios de fincas urbanas arrendadas en su totalidad o en parte, sustraídas totalmente a la tributación por contribución urbana o cuyo líquido imponible figurado en el padrón sea inferior en proporción mayor al 5 por 100 al que corresponda con arreglo a la renta que el inmueble produce o es susceptible de producir, presentarán una declaración a la Hacienda Pública en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

La relación de rentas se hará cuarto por cuarto y local por local; se computarán por su renta corriente los locales desalquilados, y se consignará la suma de dichos productos, el importe de las deducciones reglamentarias por servicios, suministros, huecos y reparos y el líquido imponible resultante. En el caso de que parte de la finca estuviere habitada por el propietario, se estimará como renta de dicha parte una cantidad igual al alquiler satisfecho por el arrendatario de parte semejante. También se hará constar la fecha desde la cual vienen percibiéndose las rentas declaradas.

3.º—Las declaraciones correspondientes a las fincas a que se refieren los dos números precedentes serán presentadas por duplicado en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde existan estos organismos. En las restantes localidades la declaración será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento. Un ejemplar de la declaración se entregará al interesado como justificante.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente su representación legal. La declaración relativa a fincas ocupadas por su propietario a que se refiere el número primero precedente se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden. La correspondiente a fincas arrendadas se formulará en el modelo reglamentario corriente.

4.º Plazo de presentación.—El plazo para pre-

sentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y termina el día 15 de marzo del corriente año.

Antes del día 31 de dicho mes los Ayuntamientos remitiran a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las declaraciones presentadas, debidamente ordenadas por calles y números.

5.º Valor en venta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 21 de mayo de 1948 y artículo tercero de la Orden de la misma fecha, se consignará como valor en venta de cada finca urbana la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrá en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

6.º Valor de renta.—En las fincas arrendadas total o parcialmente a que se refiere el número segundo de la presente Orden, el propietario consignará el valor en renta en la forma expuesta en dicho número.

En las fincas no arrendadas, consignará como renta anual la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que considera susceptible de percibirse si se alquilara, teniendo en cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la formada indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el 4 por 100 del valor en venta, salvo cuando por circunstancias especiales del inmueble pudiera obtenerse en caso de arrendamiento una renta superior.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos, circos, construcciones industriales especiales, Bolsas, lonjas, mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y «docks» paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios

y manicomios, establecimientos de enseñanza, casinos, hipódromos, velódromos, estadios, caballerizas, cocheras, muelles, etc.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreos y demás construcciones situadas en el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o de la zona de ensanche, el valor en renta será en todo caso el 4 por 100 del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo sólo fuesen susceptibles de arrendamiento alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute de posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el 4 por 100 de su valor en venta, salvo que se trate de solares como productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondería como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

7.º Sanciones.—La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta Orden dentro del plazo marcado, será sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca y el que se fije por la Hacienda.

8.º Efecto de las declaraciones.—Cuando se trate de alteraciones de orden físico o de variaciones de orden económico sustraídas a la tributación, es decir, de aumento de la capacidad productora de la finca o de aumento efectivo de renta, las declaraciones surtirán efecto y se retrotraerán a la fecha en que tales alteraciones o variaciones tuvieron lugar según lo manifieste el propietario en su declaración, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones que se lleven a cabo posteriormente para constatar su veracidad.

Tratándose de las fincas a que se refiere el número primero de esta Orden, siempre que los aumentos declarados no obedezcan a variaciones de orden físico y si sólo a la apreciación de mayor valor como consecuencia de la evolución económica de la propiedad, la declaración surtirá efectos a partir de 1.º de abril del corriente año.

Todas las declaraciones presentadas se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleve a efecto la comprobación por los Organismos de la Hacienda.

En las investigaciones y comprobaciones que se efectúe por las Inspecciones de Hacienda y el Servi-

cio de Valoración Urbana, el líquido imponible que se fije tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtiran efectos desde 1.º de abril de 1952 en cuanto se trate de fincas comprendidas en el número primero, en que los aumentos obedezcan exclusivamente a apreciaciones de valor. En los demás casos los efectos de las liquidaciones se retrotraerán a la fecha en que se compruebe tuvo lugar la variación de orden físico o económico origen del aumento.

9.º—La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1922.

Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

86

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que el día 19 de Noviembre último fué hallada, en el patio de operaciones del Banco Hispano de esta ciudad, la cantidad, de 886 pesetas, suma que se encuentra a disposición de quién acredite ser su legítimo dueño, en la Depositaria de este Ilustre Ayuntamiento, anunciándose al público para que, durante el plazo de dos años a partir de la segunda publicación de este Edicto, según establece el artículo 615 del Código Civil, pueda ejercitarse este derecho por quién corresponda.

Firmado: Vicente García Arrazola.

87

Extracto del acta de la sesión ordinaria de segunda citación, que celebra la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 25 de Enero de 1952, a las 10 horas.

Alcalde Presidente, señor García Arrazola; Tenientes de Alcalde, señores, Sánchez Blanco, Cutillas, Reyes, Catalán, Fernández, Puyoles y Partida;

Secretario Accidental, señor de la Rubia Benzo; Interventor accidental, señor Romero Córdoba.

ALTAS Y BAJAS EN EL PADRON DE HABITANTES

Causan alta y baja en el Padrón Municipal de habitantes, los señores propuestos por el Negociado de Estadística.

COMISION SEGUNDA

De conformidad con los informes de la Comisión segunda, Se Acuerda:

1.º—Conceder las siguientes licencias de obras: a don Manuel Canca Ramírez, a don Antonio Borrás Estévez.

2.º—Oficiar a Peromar S. L. Empresa propietaria de un cine en construcción, para que proceda a la reafirmación del muro de contención del llamado Chalet de Matres.

3.º—Proceder a la instalación de alumbrado público en el Grupo de viviendas protegidas edificadas en la Almadra por el Instituto Social de la Marina.

4.º—Conceder a la Escuela Graduada de niños del Grupo Lope de Vega el material escolar que solicita.

5.º—Conceder a don Antonio Encinas Gil, el préstamo de Honor que previene el artículo 9 del Reglamento de Becas; en la cuantía que fije la Comisión de Hacienda.

COMISION TERCERA

De conformidad con los informes de la Comisión de Hacienda, Se Acuerda:

1.º—Fijar en dos mil pesetas la cuantía de la subvención concedida al Diario España con motivo del número extraordinario de fin de año.

2.º—Señalar que las gratificaciones concedidas al Administrador y Auxiliar del Patrimonio Municipal, serán con cargo a la partida 138.

3.º—Devolver doscientas cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos a don Vicente Fuentes Más, aplicación indebida de tarifa en una introducción de jabón común.

4.º—Conceder baja en el padrón de altavoces a Fatima Bentz Mohamed y en el de Diteros a don José Cruzado Cancas.

COMISION CUARTA

Vistos los informes de la Comisión Cuarta, Se Acuerda:

1.º—Desestimar la petición de la Delegación de Sindicatos sobre prórroga del plazo que se señaló para la exigencia del uso de guardapolvos por parte de los limpiabotas ambulantes.

2.º—No aceptar el criterio de la Comisión sobre supresión de tráfico rodado en la calle Brull; por el

contrario, se suprimirá el tráfico de camiones y se mantendrá el de coches ligeros.

3.º—Conceder renovación de permiso para la venta ambulante de juguetes a Francisco Marco Ruiz y de bisutería a don Francisco Franco López.

4.º—Autorizar el cambio del taxi C. E. 1996 propiedad de don Manuel Vallejo Morales, por otro y el del C. E. 1.066 propiedad de don Celedonio Mencía Balbas por otros en mejores condiciones.

5.º—Extender un duplicado de permiso de circulación y parada del coche C. E. 2 133, propiedad de don Diego Vega.

6.º—Conceder a don José González Moreno autorización para dedicar al servicio público el camión de su propiedad C. E. 2.184.

7.º—Desestimar petición de doña Blanca Torroba Diaz sobre propuesta al S. P. del coche C. E. 1.197.

COMISION SEXTA

De conformidad con los informes de la Comisión de Personal, Se Acuerda:

1.º—Proponer al Pleno la aprobación del Proyecto de Reglamento de Laboratorio e Instituto Municipal de Higiene.

2.º—Adquirir uniformes completos de invierno al Jefe de la Guardia Municipal y a los Agentes Juan Barbancho Pérez y Pedro Ramírez Linares.

3.º—Proceder a los trámites para la celebración de concurso de adquisición de prendas de uniforme de verano al personal de la Corporación que deba usarlo y que se señala en relación formulada por la Comisión sexta.

4.º—Conceder seis meses de licencia sin sueldo al Vigilante Nocturno Luis Sáez Torres.

COMISION SEPTIMA

De conformidad con los informes de la Comisión séptima, Se Acuerda:

1.º—Devolver a don José Ríos Martín la fianza que depositara para responder de un concurso de cien reses de ganado vacuno.

2.º—Conceder permiso a don Antonio Bravo Guirado para adquirir en traspaso el establecimiento sito en González de la Vega núm. 11; y autorizar a don Manuel Fernández Terrones para la apertura de un establecimiento en Grupo H. de la Barriada del Príncipe.

3.º—Desestimar las siguientes peticiones de permisos: De Mohamed Ben Mohamed Kada, de Embarek Ben Salaa Larbi, de Manuel Gómez Hidalgo, de Antonio Postigo Rueda y Amado Torres Rabada, de Antonio Guerrero García, de Mohamed Ben Aixa, Mohamed Ben Ahmed Bakali y Mohamed Ben Mura.

4.º—Autorizar la instalación en el domicilio de don Francisco Jimenez Palma, Claudio Vázquez 3, Jadú, de un puesto de frutas y verduras.

5.º—Desestimar, análoga petición de doña Isabel Delgado Delgado.

6.º—Desestimar petición de renovación de permiso para la venta en un carrillo, a doña Consuelo Vega Ruiz.

7.º—Conceder renovación de permiso para la venta ambulante de diversos artículos a Said Ben Mohamed Maimón, y 48 más.

SECRETARIA

Se da cuenta de dos escritos de don Francisco Baeza, en representación de Baeza S. A., la diferencia cobrada de más en diversas introducciones de artículos de ferretería, sobre las que ha formulado instancia en súplica de devolución.

Se da lectura a continuación a escrito del doctor don Miguel Jiménez Gan, solicitando exención de arbitrios para la introducción de un aparato radiológico. Se Acuerda, vuelva este asunto para mejor estudio a la Comisión tercera y que por la misma se interese de la Subdelegación de Hacienda certificación sobre la patente que ha de tributar al doctor Jiménez Gan, como Médico, por la instalación y funcionamiento de este aparato.

ARQUITECTO

Se da cuenta de certificado de liquidación de las obras de reforma en los jardines y parte central de la Plaza de Africa. Y visto el aumento es muy inferior al porcentaje autorizado por la Ley, Se Acuerda: Aprobar la liquidación y satisfacer al contratista don Manuel Díaz Muriel la cantidad de 24.108,96 pesetas, que le faltan por percibir en total; y devolverle la fianza depositada en la Caja Municipal.

Vistas certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal, Se Acuerda:

1.º—Satisfacer a don Máximo Sanmartín Diz, adjudicatario de las obras de reparación de la escalera de acceso al Foso de San Felipe la cantidad de 3.373,35 pesetas.

2.º—Abonar a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles la cantidad de 96.514,08 pesetas, importe de las obras de reforma y ampliación de la Clínica de Urgencia.

3.º—Abonar a don Gabriel Rocamora García la cantidad de 7.377,53 pesetas, importe parcial de las obras de reparación del Campo municipal de Deportes.

OFICIOS

Por mí, el Secretario accidental, se da cuenta de la conveniencia de que se proceda a la edición impresa del presupuesto y ordenanzas fiscales para el corriente año, Acordándose se saque la misma a concursillo entre las imprentas de la localidad.

Queda enterada la Permanente de telegrama del Letrado encargado de la Gestión de asuntos de este

Ayuntamiento en Madrid, señor Ventura, en el que comunica, que según ofrecimiento del Excmo. señor Director General de Enseñanza Primaria, el Grupo Escolar Convoy de la Victoria será el primero que se construirá durante la vigencia del actual presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

También se da cuenta de oficio de la Comandancia de Marina y Se Acuerda, designar al Teniente de Alcalde don Francisco Cutillas Rubio para que asista a la reunión que ha de celebrar la Junta local de Alistamiento en la Armada de este Trozo.

Visto oficio de Secretaría, Se Acuerda:

Fijar en la cantidad de trece pesetas el jornal medio de un bracero de la localidad.

Queda también enterada la Permanente de salud del Comandante Director de la Escuela Naval Militar, en el que agradece las atenciones recibidas por los Alumnos embarcados en el buque-escuela Vulcano durante su estancia en esta Ciudad.

Queda enterada, la Permanente de carta del Excelentísimo Sr. Director General de Administración local, en la que agradece la felicitación que el Ayuntamiento le cursó con motivo de haberle sido concedida la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Previo declaración de urgencia, se da cuenta de escrito de Brahim Ben Matí Susí, y Se Acuerda conceder al expresado musulmán el permiso para el funcionamiento de la industria de panadería que posee en la Barriada del Príncipe.

A continuación Se Acuerda adjudicar a Comercial Abengoa S. L. la instalación de alumbrado eléctrico en la calle Calvo Sotelo, que importa la cantidad de 29.113,25 pesetas; en la calle de González de la Vega por importe de 28.639,86 pesetas; y en la calle de Camoens por importe de 20.471,34 pesetas, adjudicaciones que se hacen directamente, haciendo uso de la autorización que para las obras inferiores a 30.000 concede el artículo 311, apartado f) de la Ley de Régimen Local.

A continuación, Se Acuerda aprobar la cuenta que rinde el señor Depositario municipal; de los fondos fuera de Presupuesto.

Se da lectura, a informe que emiten los Letrados señores Lanuza y Fernández Verdú sobre la procedencia de entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, contra sentencia del Tribunal Central de los Económico Administrativo, Se Acuerda:

Aprobar el referido informe, y en consecuencia, proponer al Pleno el desistimiento del proyectado recurso ante el Tribunal Supremo y, por el contrario, que se interponga recurso ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo una vez sea firme la sentencia inhibitoria del citado Tribunal Central.

PAGOS

Previo examen de las respectivas cuentas, por unanimidad Se Acuerda, aprobar la relación de las facturas y recibos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Alcalde da cuenta a la Permanente de que, días pasados cumplimentó al nuevo Delegado Gubernativo, Excmo. Sr. don José Fernández Bacorell, a quien felicitó por su nombramiento y ofreció la incondicional colaboración del Ayuntamiento para el logro de los fines inherentes a su difícil e importante cargo.

El señor Reyes pregunta si por la Comisión de Hacienda se ha determinado ya, la cuantía de la subvención a conceder al periódico local «La Voz de Ceuta», Acordándose fijar en diez mil pesetas la subvención.

El señor Sánchez Blanco da cuenta de que la Compañía Telefónica Nacional de España ha incluido en sus Presupuestos cantidad para la construcción de un nuevo edificio y para la instalación en Ceuta del teléfono automático, Acordándose realizar la gestiones convenientes para que se lleven a feliz término.

El señor Partida solicita se conceda al Diario local El Faro una subvención, Acordándose conceder una subvención cuya cuantía será la diferencia que resulte entre veinte mil pesetas y la cuantía que se concedió con motivo de los Festejos de Agosto.

Y por último el señor Puyoles da cuenta de la brillantez y solemnidad que han revestido los Festejos organizados en la Barriada del Príncipe con motivo de la festividad de su Patrón, San Ildefonso.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas.

Aprobado en sesión de 15-2-52.

88

Extracto del acta de la sesión ordinaria de primera citación, que celebra la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas.

Alcalde accidental señor Cutillas; Tenientes de Alcalde, señores Catalán, Fernández, Puyoles y Partida; Secretario Accidental, señor de la Rubia Benzo; Interventor, señor Sánchez de Mora y Guerrero.

DISPOSICIONES OFICIALES

Queda enterada la Permanente de Orden de la Dirección General de Administración local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en Secretarías de

primera categoría, entre las que se encuentra la de este Ayuntamiento; de Decreto de 18 del actual sobre forma de constitución de las Corporaciones municipales; de otra Orden de la misma fecha por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal, que pasa a estudio de la Comisión de Hacienda; y, de que en el Boletín del día veintiocho se inserta el anuncio-convocatoria para la provisión de tres plazas de Guardias municipales al servicio de esta Corporación.

ALTAS Y BAJAS EN EL PADRON DE HABITANTES

Causan alta y baja en el Padrón Municipal de habitantes, los señores propuestos por el Negociado de Estadística.

COMISION PRIMERA

De conformidad con los informes de la Comisión de Beneficencia, Se Acuerda:

1.º—Conceder socorros a doña Pilar González Gil y doña Petra Guil Lacasa, que desean trasladarse a la Península

2.º—Conceder un braguero, a doña Nieves Talamonte Escaño.

COMISION CUARTA

De conformidad con el informe de la Comisión de Circulación Se Acuerda Informar favorablemente las peticiones que han formulado las Empresas de Autobuses de Servicio Público en súplica de aumento en sus tarifas a razón de cinco céntimos por trayecto.

COMISION SEXTA

De conformidad con los informes de la Comisión de Personal, Se Acuerda:

1.º—Reconocer a don Francisco Ojeda Moreno y don Ildefonso González del Río, el derecho a la percepción de un cuarto quinquenio a partir del día doce del actual.

2.º—Dejar pendiente hasta la publicación del Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen local, escrito de don José Bermejo Castillo, que solicita se reforme acuerdo de la Permanente de fecha 19 de octubre de 1951, y se sustituya el aumento que en su sueldo se le concedió con carácter graciable.

INTERVENCION

Vistas las relaciones de honorarios que corresponde percibir al personal de la Oficina de Obras con cargo al Presupuesto extraordinario, Se Acuerda aprobar dichos honorarios.

OFICIOS

Queda enterada la Permanente de escrito en

que el Director del Instituto de Enseñanza Media comunica la creación de una Junta Especial administrativa fiscalizadora de las obras de dicho Instituto.

De conformidad con lo interesado en oficio del Presidente de la Comisión Séptima, Se Acuerda:

Que en las bases para el próximo concurso de ganado vacuno con destino al abastecimiento de la población, se señale la obligación de que todas las reses sacrificadas lo sean con intervención del entrador adjudicatario.

Se da cuenta a continuación de expediente de concursillo para la adjudicación de licencia de importación de ganado cabrío con destino al abastecimiento de la población y Se Acuerda: Elevar a definitiva la adjudicación a favor de don José Rios Martín, que se compromete a suministrar el cupo de cien reses de ganado cabrío.

De conformidad con lo interesado en oficio del Presidente de la Comisión de Sanidad, Se Acuerda adquirir al Laboratorio Padró de Barcelona treinta y dos litros de Neocid y treinta kilos del mismo artículo en polvo.

Vistas certificaciones Se Acuerda:

1.º—Abonar a don José Quireza Cota la cantidad de dos mil seiscientos dieciocho pesetas con cinco céntimos y un céntimo, importe de las obras de construcción de un muro de contención de tierras en la calle de Enrique el Navegante.

2.º—Satisfacer a don Cristóbal Navas Navas la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con diecinueve céntimos importe parcial de las obras de pavimentación y alcantarillado de la plaza de Africa.

También se da cuenta de escrito de medición y valoración de las obras de saneamiento de las Balsas, que asciende a diecisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos, Acordándose aprobar la expresada ampliación y abonar a don Jesús Roca Sánchez, la cantidad de ocho mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, que le restan por percibir, deducida la certificación parcial que se le satisfizo. La ampliación, será con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y dos.

También Se Acuerda designar al Teniente de Alcalde señor Fernández Verdú para que forme parte de la Mesa que ha de presidir el concurso-subasta de las obras de pavimentación (Cantería) de la parte central de la plaza de Africa.

PAGOS

Previo exámen de las respectivas cuentas, Se Acuerda aprobar el pago de las facturas y recibos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Interventor comunica que, a su regreso encontró que no se había cerrado el acta de ar-

queo, y que por esta razón se domorará cierto tiempo la liquidación del Presupuesto del anterior ejercicio, advertencia que formula en este acto para dejar a salvo su responsabilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde Presidente accidental levantó la sesión siendo las once y veinte horas.

Aprobado en sesión de 15-2-52.

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en enero ppdo. acordó aprobar el Reglamento para el Laboratorio e Instituto Municipal de Higiene.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, queda expuesto al público a efectos de las reclamaciones que puedan interponer las personas interesadas.

Ceuta, 20 de Febrero de 1952.

Vicente García Arrazola.

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que el día 29 del actual, a las diecinueve horas, tendrá lugar, en el Fielato del Cristo, la subasta de los diferentes géneros intervenidos en especies por la Gestión Afianzada para el pago de los correspondientes arbitrios sobre importación de mercaderías, existiendo entre ellos confecciones, tejidos, ovillos de hilo, achicoria, calzados, corteza de pino molido, coñac y juguetes.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan tomar parte en dicha subasta cuantas personas pueda interesarle.

Ceuta, 23 de Febrero de 1952.

Firmado: Vicente García Arrazola.

91

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Laarbi Ben Mohamed Hadu, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Mohamed y Fatima, natural y vecino que fué de Ceuta, en la Barriada del Príncipe, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ser constituido en prisión decretada en el sumario núm. 251 de 1949 por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta a 15 de febrero de 1952.

El Secretario,
E. Fernández.

REQUISITORIA

Antonio Arroyo Retamar, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta dentro del término de diez días para ser constituido en prisión decretada en el sumario número 29 de 1952 por robo de latas de aceite lubricante.

Ceuta a 18 de febrero de 1952.

El Secretario,
E. Fernández.

REQUISITORIA

Mohamed Ben Abselam El Hicho, de 22 años, hijo de Abselam y Hadu, soltero en 1949, natural de Anyera, vecino de Telata, jornalero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en la causa 132 de 1949 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 23 de febrero de 1952.

El Secretario,
E. Fernández.

94

REQUISITORIA

Abselan Ben Layasi Larbi, de 30 años, hijo de Layasi y Fatma, soltero en 1949; jornalero, natural de Larache y vecino de Ceuta, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ser constituido en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en la causa núm. 132 de 1949 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 23 de febrero de 1952.

El Secretario,
E. Fernández.

95

Juzgado Municipal de Ceuta**EDICTO**

Por el presente se citan, llaman y emplazan a Hamen Bensaidi, Abdelmalik Ben Laarbi, Laarmen Ben Ligki, Sid Mohamed Ben De Hamen Minani y Sid Mohamed Ben Hamed Estutu, cuyas circunstancias personales constan en autos, los que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, para que se presenten en este Juzgado Municipal, sito en calle Canalejas, 10 (alto) para su asistencia a la celebra-

ción del juicio de faltas núm. 341 de 1951, que tendrá lugar el próximo día 29 del actual a las 11 horas, debiendo comparecer con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 14 de febrero de 1952.

El Juez Municipal, El Secretario,
A. Barbasán Enrique Ugedo.

67

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Hamdi Mohamed Tensamani, de 30 años, casado, del comercio, hijo de Mohamed y Fatima, natural de Tensaman y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Canalejas número 10, (alto), a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 248 de 1951, seguido contra el mismo por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 13 de Febrero de 1952,

El Juez Municipal, El Secretario,
A. Barbasán Enrique Ugedo,

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo. Miembro de la «Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas» y de la «Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía». Regida por su

JUNTA DE PATRONOS

Presidente: Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos

Vice-Presidente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta

Vocales: Iltmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Iltmo. Sr. Comandante de Marina

Iltmo. Sr. Coronel Jefe de Intervención Militar

Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Iltmo. Sr. Delegado de Trabajo

Iltmo. Sr. Sub-Delegado de Hacienda

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Sr. Jefe Local del Movimiento

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de la Caja de Ahorros

Secretario: Sr. Director de la Entidad

y administrada por su

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Vocales: Iltmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de esta Caja

Secretario: Sr. Director de la Entidad

Operaciones que efectúa:

Libretas Ordinarias al 2 por 100

Libretas Escolares al 2 por 100

Imposiciones a seis meses 2,50 por 100

Imposiciones a un año 3 por 100

Cuentas corrientes de ahorros al 1%.

Custodia de Valores

Operaciones de Intercambio con las demás Cajas Benéficas de España

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

DISPONIBLE

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

IBÁÑEZ

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

DISPONIBLE

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

DISPONIBLE

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 519

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 2-8-0 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24
Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado
Teléfono, 197
Apartado, 13 CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271
Dirección Telefónica: AGUAS
Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA..... }
Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet
«Villa María»
EN BARCELONA... }
Telegráfica: FOMAFRA
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral. Teléfono, 141
Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5. Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

José M.ª Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

DISPONIBLE

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDAS

SERRERIA MECANICA
MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14 1.º — Teléfonos 93 y 319

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

DISPONIBLE

Moisés A. Bentata Barchilón

MAYORISTA

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3
Apartado, 184 - Teléfono, 133

CEUTA

En TETUAN: Papelería Bentata
Mohamed Torres, 2 - Pje.